

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Auto de sustanciación nro. 175

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2023-00015-00
Radicado Fiscalía	-09078E. D.
Proceso o Trámite	Procedencia de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 793 de 2.002 con la modificación de la Ley 1453 de 2.011 artículo 82
Número de bienes afectados	1
Naturaleza de los bienes	Inmueble –
Identificación del bien	MI 01N5049179 ² (ficha madre) ³
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 2 de la Ley 793 de 2.002. Numeral 3º “Los bienes de que se trate hayan sido utilizados como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas, sean destinadas a éstas o correspondan al objeto del delito”.
Requirente	Fiscalía 40 especializado ⁴
Afectados ⁵	Oscar Nicolás Gómez López c.c. 70.825.271
Apoderado representante del afectado	Hernán Darío Vásquez Palacio ⁶
Curador Ad Litem	Jefferson Esneider Mora García ⁷
Intervinientes	Ministerio Público Ministerio de Justicia y del Derecho

¹ De fecha 21/11/2022

² Predio urbano ubicado en la carrera 36 A nro. 66-52 apartamento 105 barrio Villa Hermosa de la ciudad de Medellín folio 246-247 cuaderno1. Adquirido por escritura pública 248 de fecha 27-02-1998 de la >Notaría 16 de Medellín. Secuestrado con acta del 9 de diciembre de 2.009 visible a folio 232 digital cuaderno 03CuadernoOriginal01 cuadernos de la fiscalía.

³ Matricula con la que se abrieron las nro. **01N5335272 y 01N5335273** estas también afectadas con medida cautelar.

⁴ Javier Huertas Gómez Diagonal 22 B nro. 52-01 Semisótano Bloque F piso 4 Despacho 40 E. D. Correo electrónico: javier.huertasg@fiscalia.gov.co

⁵ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

⁶ Folio 43 -48 cuaderno 2

⁷ Carrera 7 b nro. 13-84 oficina 303 Bogotá

Asunto	Auto admisorio Avoca conocimiento y dispone traslado.
--------	--

Teniendo en cuenta la solicitud de **procedencia de Extinción de Dominio**, instada por el ente Fiscal 40 de fecha 21/11/2022, y donde en el mismo refiere como afectados a **Oscar Nicolás Gómez López c.c. 70.825.271**; el despacho de conformidad con el artículo 35 del Código de Extinción de Dominio, que instala dentro de las reglas generales de competencia territorial para el juzgamiento, que corresponde a los Jueces del Circuito Especializados en Extinción de Dominio del Distrito Judicial donde se encuentren los bienes, asumir el juzgamiento y emitir el correspondiente fallo; y que cuando hayan bienes en distintos distritos judiciales, será competente el juez del distrito que cuente con el mayor número de jueces de extinción de dominio y en este caso nos corresponde a nosotros, por lo que se **dispone de manera formal y material el avóquese de la causa y consecuentemente la apertura del juzgamiento de extinción de dominio en relación con el bien identificado, ubicado y descrito por la fiscalía en su escrito de "procedencia de Extinción de Dominio"**, de conformidad con normado por el artículo 13 de la Ley 793 de 2.002, y al mismo tiempo como corolario **se ordena disponer el traslado por secretaría a los sujetos procesales e intervinientes por el término de cinco (5) días, para que soliciten o aporten pruebas o eleven solicitudes que estimen pertinentes de cara al saneamiento procesal o de su propio interés en relación con el siguiente bien identificado, y referenciado por el ente persecutor de la siguiente manera en su escrito de **procedencia de Extinción de Dominio**:**

Género de bien	Inmueble
Tipo	Apartamento
Clase	Urbano
Matricula inmobiliaria	01N5049179 - y/o 01N5335272 - 01N5335273 -

Ficha predial Acta de identificación - Código de propietario	9300282396
Código de identificación catastral - Código de dirección	563261060005200105 y/o 9300114708
Titulo	Escritura pública 248 de fecha 27-02-1998 de la Notaría 16 de Medellín
Modo	Compraventa
Dirección	Carrera 36 A nro. 66-52 apartamento y/o interior105
Barrio	Villa hermosa
Municipio	Medellín
Departamento	Antioquia
Propietario inscrito	Oscar Nicolás Gómez López c.c. 70.825.271
Descripción- cabida	Con número de suscripción para servicios públicos domiciliarios EPM número 962273 y/o 3450729 UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.SP. Según escritura: <i>Un lote de terreno con dos casas de habitación en adobe y cemento que mide aproximadamente 83.30 m2, situado en el barrio Villa hermosa de esta ciudad de Medellín.</i>
Linderos	<i>Por el frente que da al norte en 6.60 mts con el pasaje que tiene el número 66B52 y que une las carreras 36 y 36"; por el oriente en 12.62 mts con propiedad de Heriberto zapata y otro en el segundo piso, por el Occidente en 12.66 mts con propiedad de María Puerta Vda de A y por el fondo o Sur con propiedad de José Acevedo y otros. Los muros que separan esta propiedad de sus colindantes son medianeros y pertenecen por partes iguales a las propiedades que separan. Las puertas de entrada a las casas construidas sobre el lote descrito tienen en sus puertas de entrada los nos 105 y 106.</i>
Naturaleza de la causal de extinción de dominio enrostrada	Destinación
Causal de extinción de dominio enrostrada	Ley 793 de 2002 Artículo 2° modificado por el artículo 72 de la ley 1453 de 2011 Numeral 3° "Cuando los bienes de que se trata hayan sido utilizados como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas, sean destinadas a estas o correspondan al objeto del delito".
Medidas Cautelares	Embargo y secuestro
Fecha de medidas cautelares	9 de diciembre de 2.009
Autoridad que decretó la medida cautelar	Fiscal 25 especializada de la Dirección nacional de Fiscalías –Unidad nacional para la extinción del derecho de dominio y contra el lavado de activos.
Fecha de secuestro o materialización de la medida	9 de diciembre de 2.009
Observaciones	

*** Número total de bienes objeto de Extinción de Dominio: 1.**

Por garantía procesal líbrense los comunicados de rigor a los sujetos procesales para ésta lid procesal y de no estar fungiendo el representante del Ministerio Publico de aquel entonces, solicítese la designación de uno **y procédase a su notificación de éste proveído.** Entendiéndose que conforme al PARÁGRAFO 1o. del artículo 217 régimen de transición <Parágrafo adicionado por el artículo 53 de la Ley 2197 de 2022, las notificaciones de los procesos de qué trata este artículo se regirán por las reglas del Código de Extinción de Dominio.

Y que conforme al PARÁGRAFO 2o. del mismo canon <Parágrafo adicionado por el artículo 53 de la Ley 2197 de 2022. La representación de terceros e indeterminados será ejercida por Defensores Públicos, para lo cual se librarán los comunicados de rigor por conducto de la secretaría del despacho.

Cumplido el traslado en la secretaria pasen nuevamente los autos a despacho para decidir sobre las pruebas o peticiones impetradas.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, por tratarse de un auto de sustanciación que será notificado por estado.

Por la secretaria del despacho de manera previa:

- *Obténgase el certificado de tradición del aludido bien. Siendo estas: 01N5049179- 01N5335272 y 01N5335273.*

- *Obténgase los antecedentes judiciales y en especial la sentencia⁸ condenatoria con la respectiva constancia de ejecutoria emitida en contra del señor Wilder Alejandro Gómez Naranjo c.c. 1.128.388.144 con relación a su aprehensión el día 13 de agosto de 2.008 en esta ciudad.*

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios del bien aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los

⁸ SPOA 050016000-2006-200883562. Asunto que conoció el JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, quien profirió fallo de fecha 20-08-2008.

diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 036**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 08 de junio de 2023

LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f70aae9ed11c7a2548461dbbec56273ef2b1725a7e27375e880334ed08cc80f**

Documento generado en 07/06/2023 04:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>